



ANEXO CON PROTOCOLO DE INSPECCIÓN VISUAL O FÍSICA DE PRODUCTOS BAJO EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD GENERAL DE PRODUCTOS (CHUPETES) EN PÁGINA WEB EN EL MARCO DEL PLAN SECTORIAL DE CONSUMO 2026 (320/2026)

ANEXO AL ACTA N.º FECHA

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

RAZÓN SOCIAL:.....
N.I.F.:.....
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:.....
NOMBRE COMERCIAL:
URL DE LA PÁGINA WEB:.....

II. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO:

DENOMINACION:.....
FAMILIA PRODUCTO:.....
GRUPO PRODUCTO:.....
PRODUCTO/ARTÍCULO:

III. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PRODUCTO INDUSTRIAL (en su caso):

MARCA COMERCIAL:.....
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE:.....
DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:.....
ENVASADOR O VENDEDOR ESTABLECIDO EN LA UE:.....
DIRECCIÓN:
NOMBRE DEL IMPORTADOR:.....
DIRECCIÓN:.....
PAIS DE ORIGEN (CUANDO PROCEDA):.....





OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS EN LA VENTA A DISTANCIA. En la venta a distancia, la información exigida debe estar disponible en la interfaz en línea en el momento de la oferta. La falta de información no será imputable al fabricante cuando este no sea quien comercializa directamente el producto, sino al vendedor o, en su caso, al prestador del mercado en línea, de conformidad con los artículos 19 y 22 del Reglamento (UE) 2023/988. Por tanto, los “NO CUMPLE” deberán valorarse teniendo en cuenta el papel que desempeña cada operador económico en la venta en línea.				
1. CONSTA EN LA INFORMACIÓN WEB -EN ESA MISMA VISUALIZACIÓN O ANIDADADA- EL NOMBRE, NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO O MARCA REGISTRADA DEL FABRICANTE.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 19.a) del Reglamento 2023/988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003, art. 47.1.g) y 47.1.u) Real Decreto Legislativo 1/2007
2. CONSTA EN LA INFORMACIÓN WEB LA DIRECCIÓN POSTAL Y DE CORREO ELECTRÓNICO EN LAS QUE SE PUEDA CONTACTAR CON EL FABRICANTE.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 19.a) del Reglamento 2023/988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003, art. 47.1.g) y 47.1.u) Real Decreto Legislativo 1/2007
3. EN EL CASO DE QUE EL FABRICANTE ESTÉ ESTABLECIDO FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA, CONSTA EL NOMBRE Y LA DIRECCIÓN POSTAL Y DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 16, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO 988/2023 O DEL ARTÍCULO 4, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (UE) 2019/1020.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 19.b) del Reglamento 2023/988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003, art. 47.1.g) y 47.1.u) Real Decreto Legislativo 1/2007
INFORMACIÓN DEL PRODUCTO EN LA VENTA A DISTANCIA. En la venta a distancia, la información exigida debe estar disponible en la interfaz en línea en el momento de la oferta. La falta de información no será imputable al fabricante cuando este no sea quien comercializa directamente el producto, sino al vendedor o al prestador del mercado en línea, conforme a los artículos 19 y 22 del Reglamento (UE) 2023/988.				
4. CONSTA EN LA VISUALIZACIÓN WEB UNA IMAGEN DEL PRODUCTO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 19.c) del Reglamento 2023/988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003, art. 47.1.g) y 47.1.u) Real Decreto Legislativo 1/2007
5. CONSTA EN LA VISUALIZACIÓN WEB INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR EL PRODUCTO, INCLUIDO SU MODELO Y CUALQUIER OTRO IDENTIFICADOR DEL PRODUCTO.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 19.c) del Reglamento 2023/988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003, art. 47.1.g) y 47.1.u) Real Decreto Legislativo 1/2007





<p>6. CONSTA EN LA VISUALIZACIÓN WEB INFORMACIÓN RELATIVA A ADVERTENCIAS DE USO Y SEGURIDAD. CONCRETAMENTE SE INFORMA (TEXTUALMENTE) AL CONSUMIDOR DE LO SIGUIENTE: PARA LA SEGURIDAD DE SU BEBÉ ¡ADVERTENCIA! INSPECCIONELO ATENTAMENTE ANTES DE CADA USO. TIRE DEL CHUPETE EN TODAS LAS DIRECCIONES. DESECHE EL CHUPETE AL PRIMER SIGNO DE DETERIORO O FRAGILIDAD. UTILICE SÓLO BROCHES PARA CHUPETES PROBADOS SEGÚN LA NORMA EN 12586. NUNCA UNIR EL CHUPETE A OTRAS CINTAS O CORDELES, SU BEBÉ PODRÍA ESTRANGULARSE CON ELLAS.</p> <p>ESTA PREGUNTA SE RELACIONA CON LA INFORMACIÓN Y ADVERTENCIAS DE SEGURIDAD DEL PRODUCTO QUE ESTABLECE EL RGSP Y LA NORMA UNE 1400:2013+A2.</p>	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 19.d) del Reglamento 2023/988 en relación con el apartado 13.3.2 de la norma UNE-EN 1400 Art. 71.2.1 Ley 13/2003, art. 47.1.g) y 47.1.u) Real Decreto Legislativo 1/2007
<p>7. CONSTA EN LA VISUALIZACIÓN WEB INFORMACIÓN RELATIVA A ESTA ADVERTENCIA (PUEDE UTILIZAR OTRAS PALABRAS): NO DEJAR EL CHUPETE EXPUESTO A LA LUZ SOLAR O CERCA DE UNA FUENTE DE CALOR NI DEJARLO EN CONTACTO CON UN DESINFECTANTE (SOLUCIÓN ESTERILIZANTE) DURANTE MÁS TIEMPO QUE EL RECOMENDADO, PUESTO QUE ESTO PUEDE DAÑAR LA TETINA.</p> <p>ESTA PREGUNTA SE RELACIONA CON LA INFORMACIÓN Y ADVERTENCIAS DE SEGURIDAD DEL PRODUCTO QUE ESTABLECE EL RGSP Y LA NORMA UNE 1400:2013+A2.</p>	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 19.d) del Reglamento 2023/988 en relación con el apartado 13.3.3 de la norma UNE-EN 1400 Art. 71.2.1 Ley 13/2003, art. 47.1.g) y 47.1.u) Real Decreto Legislativo 1/2007
<p>8. CONSTA EN LA VISUALIZACIÓN WEB INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTRUCCIONES (PUEDE UTILIZAR OTRAS PALABRAS): ANTES DEL PRIMER USO, MANTENER EL CHUPETE EN AGUA HIRVIENDO DURANTE 5 MIN, DEJARLO ENFRIAR, Y EXTRAER DEL CHUPETE TODA EL AGUA RETENIDA. ESTO ES POR RAZONES DE HIGIENE. LIMPIAR ANTES DE CADA USO. NO INTRODUCIR NUNCA LA TETINA EN SUSTANCIAS DULCES O MEDICAMENTOS, PODRÍA PROVOCAR CARIES AL NIÑO. CAMBIE EL CHUPETE DESPUÉS DE UNO O DOS MESES DE USO, POR RAZONES DE SEGURIDAD E HIGIENE. EN CASO DE QUE EL CHUPETE LLEGARA A QUEDARSE ALOJADO EN LA BOCA, NO SE DEJE LLEVAR POR EL PÁNICO, NO SE PUEDE TRAGAR Y ESTÁ DISEÑADO PARA HACER FRENTE A ESTA SITUACIÓN. SACAR EL CHUPETE DE LA BOCA CON CUIDADO, TAN DELICADAMENTE COMO SEA POSIBLE.</p>	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 19.d) del Reglamento 2023/988 en relación con el apartado 13.3.5 de la norma UNE-EN 1400 Art. 71.2.1 Ley 13/2003, art. 47.1.g) y 47.1.u) Real Decreto Legislativo 1/2007

OBSERVACIONES:

